



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 265..... Fecha: 14 DIC. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 391 - 2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 DIC. 2022

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 17 de noviembre de 2022, presentada por la Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS; el Memorando N° 976-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1412-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 7056-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 01 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002901-2022-GRC/ORH, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001571-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el literal e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, establece que, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, se delega en el Gerente General Regional la facultad de realizar las siguientes acciones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 26.5..... Fecha: 14 DIC: 2022

391

"Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 189-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de noviembre de 2020, se designó en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS;



Que, mediante Oficio N° 7056-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la Carta S/N, de fecha 17 de noviembre de 2022, por la cual, la Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS presentó su renuncia irrevocable al cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; de conformidad con lo recomendado en el Informe N° 1412-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de noviembre de 2022, que concluyó recomendando elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao para los fines administrativos que correspondan a fin de emitir el acto resolutorio, y dar término a la designación de la Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS, en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a partir del 01 de diciembre de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados;



Que, mediante Informe N° 002901-2022-GRC/ORH, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, recomendó aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria y ser remitida la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001571-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de conclusión que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, remite el proyecto de Resolución Gerencial General Regional con el visado correspondiente, a fin de que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao se proceda a formalizar la conclusión de la designación de la Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS, en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a partir del 01 de diciembre de 2022;

Que, en cumplimiento del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";*

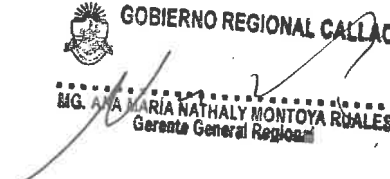
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia presentada por la Médico Cirujano **CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS**, en consecuencia dar por concluida su designación en el cargo de **Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao** del Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2022. Dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 M.G. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 GISÉLLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 14 DIC. 2022

